

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 2017 (25 de julio de 2017)

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2017"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en la Ley 397 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Convocatoria Concertación Departamental 2017 se fundamenta en algunas disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado "(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; deberes que comprenden los contemplados en los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".
- 2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que contenidos en el artículo 1°, reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.

3. En consonancia con las finalidades de la convocatoria, especialmente la materialización de la planeación cultural en al ámbito local, la presente convocatoria concreta el principio de coordinación contemplado por el artículo 3°, literal c), de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", que dispone:

Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

- 4. En el nivel departamental, en el año 2015 fue aprobada la Ordenanza No. 12, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias "son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales".
- 5. Por último, el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" presenta la Línea 3: Equidad y Movilidad Social, en la cual se encuentra cultura como una de las estrategias para superar la discriminación que existe hoy contra poblaciones vulnerables y reducir las brechas del sector rural, especialmente en subregiones como las de Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, y Magdalena Medio y que de esta manera la subregión Valle de Aburrá no sea la única que siga elevando su calidad de vida. Este propósito implica instalar capacidades en los Municipios y prestarles asistencia y asesoría para fortalecer la descentralización y el desarrollo regional. Desde el Componente de Cultura y Patrimonio se procura resolver las condiciones de inequidad regional en cuanto a la oferta, acceso y disfrute de los procesos culturales, étnicos y de diversidad sexual, así como las dificultades de gestión y planificación cultural, el deterioro del patrimonio cultural y el bajo nivel de lectura y escritura de los antioqueños.
- **6.** Se dio apertura a la Convocatoria, 10 de mayo de 2017 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web www.culturantioquia.gov.co
- 7. Se estableció como fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones a los lineamientos de participación el día 12 de junio de 2017 al correo electrónico concertacion@culturantioquia.gov.co

- **8.** Fueron presentadas noventa y nueve (99) propuestas a la Convocatoria, las cuales fueron verificadas jurídicamente, publicando el día 4 de julio de 2017 el informe preliminar de verificación jurídica y solicitud de documentos faltantes a los participantes.
- 9. Entre las propuestas que fueron eliminadas inicialmente hubo 13 municipios que no presentaron las facultades para contratar o las presentaron con una vigencia anterior, sin embargo y atendiendo al requisito establecido dentro de los lineamientos de la Convocatoria de Concertación Departamental 2017, en lo atinente al Acuerdo Municipal que faculta al Alcalde Municipal para suscribir convenios y/o contratos, no se tuvo en cuenta, toda vez que este requisito está en contravía de las disposiciones Constitucionales y legales frente al tema y en donde en reiteradas consultas la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha dicho que: " De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 11 de 1996, por regla general los Alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipio sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Consejo Municipal".
- 10. En virtud de la anterior aclaración, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no tuvo en cuenta como requisito de participación de los municipios en las convocatorias de Concertación Departamental, las facultades del alcalde para contratar. Las propuestas que en principio fueron rechazadas por no cumplir con el requisito de presentar las facultades para contratar, fueron nuevamente revisadas en el cumplimiento de los demás requisitos y calificadas.
- 11. En el término establecido en el cronograma, los participantes fueron habilitados para cargar Documentos faltantes en la plataforma (a los cuales se les solicitaron), en el mismo término se recibieron las observaciones al informe de resultados de verificación jurídica, a las cuales se les dio contestación oportuna.
- **12.**De acuerdo con el numeral 11, se realizó evaluación para la asignación de puntajes por parte del equipo evaluador de la Convocatoria de Concertación Departamental 2017, entre los días 16 al 30 de junio y del 12 al 24 de julio.
- **13.**El día 24 de julio de 2017, se publicó el informe final de resultados y de asignación de apoyos, en la página web: www.culturantioquia.gov.co
- **14.**El día 25 de julio de 2017 se publicó la modificación No. 1 al informe final de resultados y de asignación de apoyos en la página web de la institución, toda

vez que no se tuvo en cuenta en dicha publicación al Municipio de Girardota quien fue ganador en la modalidad No. 1 de la Convocatoria.

15. De acuerdo a lo anterior, en total se aprobaron 36 propuestas ganadoras en la Convocatoria de Concertación Departamental 2017, por haber cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en los lineamientos de participación y/o hasta agotar el recurso existente para cada modalidad.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar la *Convocatoria de Concertación Departamental 2017* de la siguiente manera:

Propuesta ganadoras a ser cofinanciadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, según modalidad, mediante la Convocatoria de Concertación Departamental 2017:

Total Propuestas Ganadoras Modalidad 1: 32

Total Propuestas Ganadoras Modalidad 2: 4

Modalidad 1: Apoyo a las administraciones municipales para la formulación, terminación o publicación de sus planes municipales de cultura.

Grupo 1: Municipios que participan para realizar la publicación de sus Planes Municipales de Cultura

Grupo 2: Municipios que participan para darle continuidad a la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura.

Grupo 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).

ID	Municipio	Modalidad de Participación	Puntaje	Valor Asignado
29	Santa Fe de Antioquia	Grupo 1	6	\$13,799,812
54	La Unión	Grupo 1	7	\$13,800,000

Sonsón	Grupo 1	5	\$11,500,000
San Jerónimo	Grupo 2	5	\$10,800,000
Frontino	Grupo 2	10	\$10,754,000
Carepa	Grupo 2	7	\$10,100,000
Liborina	Grupo 2	5	\$13,000,000
Puerto Triunfo	Grupo 2	10	\$12,650,000
Donmatías	Grupo 3	5	\$13,700,000
Cisneros	Grupo 3	8	\$13,799,997
Maceo	Grupo 3	7	\$11,040,000
Belmira	Grupo 3	5	\$9,478,400
Yarumal	Grupo 3	7	\$12,204,000
San Pedro de los Milagros	Grupo 3	10	\$13,500,000
Buriticá	Grupo 3	10	\$11,740,000
Amagá	Grupo 3	7	\$11,000,000
Cañasgordas	Grupo 3	7	\$9,450,000
Fredonia	Grupo 3	5	\$12,868,600
Chigorodó	Grupo 3	8	\$13,800,000
Olaya	Grupo 3	6	\$12,171,000
Cocorná	Grupo 3	6	\$13,800,000
San Francisco	Grupo 3	6	\$9,010,000
San Vicente	Grupo 3	9	\$10,616,475
Puerto Nare	Grupo 3	10	\$11,221,000
	San Jerónimo Frontino Carepa Liborina Puerto Triunfo Donmatías Cisneros Maceo Belmira Yarumal San Pedro de los Milagros Buriticá Amagá Cañasgordas Fredonia Chigorodó Olaya Cocorná San Francisco San Vicente	Frontino Grupo 2 Frontino Grupo 2 Carepa Grupo 2 Liborina Grupo 2 Puerto Triunfo Grupo 3 Cisneros Grupo 3 Maceo Grupo 3 Belmira Grupo 3 Yarumal Grupo 3 San Pedro de los Milagros Grupo 3 Buriticá Grupo 3 Amagá Grupo 3 Cañasgordas Grupo 3 Fredonia Grupo 3 Chigorodó Grupo 3 Cocorná Grupo 3 San Francisco Grupo 3 San Francisco Grupo 3 San Vicente Grupo 3	San Jerónimo Grupo 2 5 Frontino Grupo 2 10 Carepa Grupo 2 7 Liborina Grupo 2 5 Puerto Triunfo Grupo 2 10 Donmatías Grupo 3 5 Cisneros Grupo 3 7 Belmira Grupo 3 7 Belmira Grupo 3 7 San Pedro de los Milagros Grupo 3 10 Buriticá Grupo 3 10 Amagá Grupo 3 7 Cañasgordas Grupo 3 7 Fredonia Grupo 3 5 Chigorodó Grupo 3 6 Cocorná Grupo 3 6 San Francisco Grupo 3 6 San Vicente Grupo 3 9

35	San Roque	Grupo 3	7	\$13,700,000
15	Entrerríos	Grupo 3	5	\$13,600,000
24	Heliconia	Grupo 3	8	\$10,640,000
20	Guadalupe	Grupo 3	7	\$13,800,000
31	San José de la Montaña	Grupo 3	7	\$10,800,000
19	Toledo	Grupo 3	7	\$12,000,000
51	Valdivia	Grupo 3	8	\$13,800,000
17	Girardota	Grupo 3	6	\$13,800,000
	Total asig	\$ 387,943.284		

Modalidad 2: Apoyo a procesos formativos de corta duración en temas de planeación, participación y/o gestión cultural.					
ID	Municipio	Modalidad de Participación	Puntaje	Valor Asignado	
41	Angostura	Apoyo a procesos formativos de corta duración en temas de planeación, participación y/o gestión cultural	5	\$8,235,800	
75	Granada	Apoyo a procesos formativos de corta duración en temas de planeación, participación y/o gestión cultural	5	\$8,300,000	
26	Girardota	Apoyo a procesos formativos de corta duración en temas de planeación, participación y/o gestión cultural	5	\$8,328,420	
87	Marinilla	Apoyo a procesos formativos de corta duración en temas de planeación, participación y/o gestión cultural	10	\$8,325,000	
	Total asignado			\$33,189,220	

Monto total asignado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante la Convocatoria de Concertación Departamental 2017: \$421'132.504.

ARTÍCULO 2º. Se procederá a la suscripción de Convenios entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y cada una de las Administraciones Municipales,

adjudicatarios de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4º. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en caso de ser necesario, aplicará las reglas para la redistribución de los recursos establecidas en el numeral 1.11 de los lineamientos de participación.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioqia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO 6º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de julio de 2017

- ORIGINAL FIRMADO -

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA Directora

Elaboró	Adriana Elena Jaramillo Uribe Martha María Moreno Duque	Reviso:	María Elena Camacho Hauad	Aprobó:	Sandra María Herrera Castaño Luz Ofelia Rivera Restrepo
Profesionales Universitarias Subdirección de Planeación		Abogada - Concertación Departamental 2017		Subdirectora de Planeación Subdirectora Administrativa y Financiera	